

Vs. el sequestro á Da aquí ala vista Dipu-
tado de vs. para dependencia tanquam ymas
en el estado que sequestro siendo tan autorizado
da la parte Contraria, el ducato sea el motivo
de este buen Consejo, el que ait S. Marqués de
Villena, leera muy fácil luego quiseya la Merita-
da del Diputado de vs. Conjugando Representa-
ta. el que tenga Curia lacon Sulto, y se nom-
brun nuevos Jueces, y que esto sin dilación beand
el pleito, y serore, tenga vs. presente el daño q. d.
Causado, el no haver hauido Diputado de vs.
en Granada quando se bio q. este pleito, ya al-
si parece prezioso, el que qual quiera demis Com-
pañeros, pues entodo. Nide igual obligacion
amiras por el Pueblo, y por nra. defensa, venga para
esta prompto alas diligencias que se fizian de
Nulta de la Consulta, pues parece me echo cargo
mas de lo que quedo Conto que e efecutado aban-
donar amí Causa, y familia, tanto tiempo, y auer-
leperso de vs. pro porzione lta prohibencia, y lo
que sea necesario quien qual quiera parte por
mi ynclinad. ya fecto seruire a vs. Inquanto
pueda D. sea de nra. agrado. Luego a D. de
a vs. mud. S. Ma. Noiem. 22 de 1614

Juan de B. S. Ma. Noiem. 22 de 1614

Juan de B. S. Ma. Noiem. 22 de 1614

J. M. B. S. Ma. Noiem. 22 de 1614

